Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 060

POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, Y SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 118/2020, "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LA DIRECCIÓN DE TERAPIAS INTENSIVAS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – COVID 19", ID N° 386.713.

Asunción, 05 de febrero de 2021.-

VISTO:

Los antecedentes administrativos de la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 118/2020, "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LA DIRECCIÓN DE TERAPIAS INTENSIVAS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL - COVID 19", ID N° 386.713; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional en su Artículo 68, encomienda al Estado paraguayo la protección y promoción de la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad y en su Art. 69 enuncia que se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado.

Que la Comisión Especial de Supervisión y Control de Compras Covid 19 - CESC, se ha expedido de conformidad a lo previsto en el Decreto N° 3582/2020, en las etapas pertinentes; emitiendo la Constancia de Admisibilidad, para el presente proceso de contratación, a través de las Notas CESC N° 100/2020 y Nota CESC N° 166/2020; y su Constancia de No Objeción para continuar con los procesos de adjudicación de medicamentos requeridos por la Dirección de Terapia Intensiva del Ministerio, a través de la Nota CESC N°201/2021, del 29 de enero de 2021.

Que los fundamentos de la acreditación del supuesto de excepción del presente proceso, fueron expuestos mediante el Dictamen D.O.C. N° 1314/2020, de fecha 14 de diciembre de 2020, en el cual expresa: "...1) Nota MSPYBS/DG/DGGIES/DG N°5173/20,...la naturaleza misma del objeto del llamado en cuestión es decir la provisión de medicamentos para pacientes internados en terapia intensiva conlleva una obligación de máxima preferencia, puesto que es bien sabido que la internación en terapias intensivas conlleva una obligación de máxima preferencia ...es bien sabido que la internación en las unidades de terapia intensiva refiere a problemas graves en la salud...".

Asimismo corresponde acotar que teniéndose presente la Emergencia Sanitaria declarada, la situación epidemiológica del país a causa del SARS-CoV-2, la necesidad de evitar la ruptura del stock (informado a través de la Nota DPURM N°1425/2020, de la Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos), y los requerimientos para mantener, en este escenario, los servicios de las unidades cuidados intensivos, se configura la urgencia impostergable del presente proceso y el supuesto de excepción, conforme a lo establecido en el inciso g) del artículo 33 de la Ley N° 2051/2003 y el artículo 77 del Decreto N° 2992/2019.-

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 060

POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, Y SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 118/2020, "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LA DIRECCIÓN DE TERAPIAS INTENSIVAS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – COVID 19", ID N° 386.713.

Asunción, 05 de febrero de 2021.-

Que consta Acta de Apertura de Sobres con fecha 17 de diciembre de 2020, en la cual consta la presentación de 16 oferentes.

Que consta el Dictamen DOC N°1315/2020 y Dictamen AJ N°1928, para la constitución del Comité de Evaluación, realizada en virtud de la Resolución SG N°709 del 17 de diciembre de 2020, en este contexto, corresponde remitirnos a las actuaciones realizadas por el Comité de Evaluación integrado por los siguientes funcionarios: Abg. Marlene Santos, en representación de la Dirección General de Asesoría Jurídica; Econ. Edgar Núñez, en representación de la Dirección General de Administración y Finanzas y el Dr. Ángel Núñez, en representación de la Dirección de Terapias Intensivas.

Que se encuentra a la vista el INFORME DE EVALUACIÓN, con fecha de inicio 23 de diciembre de 2020, y de culminación 21 de enero de 2021, del cual se desprende en su parte pertinente: "Este Comité de Evaluación, en base a las evaluaciones realizadas y a lo expuesto precedentemente, y conforme al Art. 4 PRINCIPIOS GENERALES de la Ley N°2051/03 y su Decreto Reglamentario, se presenta este informe; donde se sugiere declarar desierto los ítems 2 y 3, conforme al Art. 30 inciso a) que no se hubiera presentado oferta alguna; y los ítems 5, 9, 12, 18 y 19 conforme al inciso c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables. Asimismo, recomendar la adjudicación a las empresas citadas a continuación, por cumplir con los requisitos técnicos y legales solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones conforme al siguiente detalle...MONTO TOTAL DE SUGERENCIA DE ADJUDICACIÓN: G. 53.367.888.000...". El Comité de Evaluación incorpora a su Informe de Evaluación el detalle de la adjudicación recomendada bajo el sistema de abastecimiento simultaneo indicando la cantidad y montos por cada ítem y oferente.

Que este acto administrativo se encuentra fundado en las disposiciones por las cuales se establecen los requisitos para la comunicación de las contrataciones realizadas al amparo de disposiciones contenidas en el Decreto N° 2992/2019.

Que en este contexto, conforme a lo expuesto y los antecedentes obrante en el expediente, se acredita el Supuesto de Excepción, y resulta pertinente adjudicar la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 118/2020, "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LA DIRECCIÓN DE TERAPIAS INTENSIVAS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – COVID 19", ID N° 386.713, de conformidad al detalle de adjudicación recomendado por el Comité de Evaluación en su Informe de Evaluación, bajo el sistema de abastecimiento simultaneo, conforme al artículo 38 del Decreto N° 2992/19, y declarar desiertos los ítems 2 y 3, debido a la no presentación de ofertas, conforme al inciso a) del Artículo 30, de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", y los ítems 5, 9, 12, 18 y 19, debido a que los precios de las ofertas resultaron inaceptables, conforme al inciso c) del citado artículo, el cual establece: "Articulo 30.- DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA: Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a) que no se hubiera presentado oferta alguna;... c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables,

POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, Y SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 118/2020, "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LA DIRECCIÓN DE TERAPIAS INTENSIVAS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – COVID 19", ID N° 386.713.

Asunción, 05 de febrero de 2021.-

por variar sustancialmente de la estimación del contrato, ...", supuestos que han sido constatados por el Comité de Evaluación.

Que en concordancia con lo preceptuado en el Artículo 242 de la Constitución Nacional, el Decreto N° 21376/98, en su Artículo 19, dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, ejercer la administración de la Institución; y en su Artículo 20, numeral 6, establece que es función específica del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, entre otras, la de ejercer la administración general de la Institución como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros de la misma.

Que, por medio del Dictamen D.O.C. N° 44/2021, de fecha 02 de febrero de 2021, la Dirección Operativa de Contrataciones se expidió favorablemente sobre la presente Resolución.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, según Dictamen A.J. N° 160, de fecha 04 de febrero de 2021, ha emitido su parecer favorable a la presente Resolución.

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E:

Artículo 1º Acreditar el supuesto de excepción de la Contratación por vía de la excepción N° 118/2020, "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LA DIRECCIÓN DE TERAPIAS INTENSIVAS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – COVID 19", ID N° 386.713, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución.

Artículo 2º Adjudicar la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 118/2020, "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LA DIRECCIÓN DE TERAPIAS INTENSIVAS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – COVID 19", ID N° 386.713, de conformidad a lo recomendado en el Informe de Evaluación del Comité de Evaluación:

EMPRESAS	ÍTEMS ADJUDICADOS	MONTO EN GUARANIES POR ITEM ADJUDICADO	MONTO TOTAL EN GUARANÍES (IVA INCLUIDO)
SCAVONE HNOS. S.A.	1	976.128.000	2.231.592.000
	16	432.000.000	
	17	823.464.000	

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 060

POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, Y SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 118/2020, "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LA DIRECCIÓN DE TERAPIAS INTENSIVAS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – COVID 19", ID N° 386.713.

Asunción, 05 de febrero de 2021.-

VICENTE SCAVONE Y CIA. S.A.E.	4	482.400.000	8.989.332.000
	6	624.000.000	
	7	69.120.000	
	8	5.655.762.000	
	10	201.600.000	
	11	400.410.000	
	15	183.600.000	
	17	1.372.440.000	
GUAYAKI S.A.	4	321.600.000	780.000.000
	10	336.000.000	
	15	122.400.000	
FUSA S.A.	7	46.080.000	46.080.000
PROSALUD FARMA S.A.	8	3.770.508.000	18.004.908.000
	13	1.005.480.000	
	14	808.920.000	
	20	12.420.000.000	
INDUFAR C.I.S.A.	10	134.400.000	440.400.000
	15	306.000.000	
LA QUÍMICA FARMACÉUTICA S.A.	13	1.508.220.000	1.508.220.000
CASA BOLLER S.A.	14	1.213.380.000	1.213.380.000
DUTRIEC S.A.	17	548.976.000	548.976.000
BIOETHIC PHARMA S.A.	20	18.630.000.000	18.630.000.000
LABORATORIOS DE PRODUCTOS ÉTICOS C.E.I.S.A.	21	487.500.000	487.500.000

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 060

POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, Y SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 118/2020, "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LA DIRECCIÓN DE TERAPIAS INTENSIVAS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – COVID 19", ID N° 386.713.

Asunción, 05 de febrero de 2021.-

MATHER COMPANY S.R.L.	21	292.500.000	292.500.000
HEISECKE Y CIA. S.A.C.I.	21	195.000.000	195.000.000
MONTO TOTAL EN GUARANIES (IVA INCLUIDO)			**53.367.888.000**

Son Guaraníes cincuenta y tres mil trescientos sesenta y siete millones, ochocientos ochenta y ocho mil (G. 53.367.888.000).

Artículo 3° Declarar desiertos los ítems 2 y 3, conforme al inciso a) del Artículo 30, de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", y los ítems 5, 9, 12, 18 y 19, conforme al inciso c) del citado artículo.

Artículo 4° Disponer que la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud sea la encargada de administrar los Contratos suscritos con las firmas adjudicadas; como así también, deberán velar por la vigencia del mismo, además de la vigencia de las pólizas de caución respectiva.

Artículo 5° Establecer que el Contrato sea suscripto, por el titular de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, conforme a lo dispuesto por el Artículo 2° de la Resolución S.G. N° 271/2020, Que amplia y rectifica la Resolución S.G. N° 32/2019.

Artículo 6° La presente erogación será financiada con cargo al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, provenientes de los fondos asignados al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en virtud a la Ley de Emergencia COVID -

Artículo 7° Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DR. JULIO DANIEL MAZZOLENI INSFRÁN
MINISTRO

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: Oscar Franco Secretaría de Gestión Documental D.O.C. - D.G.A. MSP y BS
FECHA: 08 FEB. 2021 HORA: 09:53
N° 128724/20 FIRMA:

/sr/DS
Simese 128724

128724